

ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS, FOCALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, requiere contratar el servicio de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades necesarias en el proceso de actualización catastral en los municipios, focalizados para la implementación de la política pública de catastro multipropósito.

Para efectos del desarrollo del estudio de mercado y sector es necesario evaluar las distintas variables y factores claves que impactan la necesidad de la adquisición a contratar, el análisis realizado tiene un enfoque con el sector identificado y tiene como objetivo conocer las condiciones actuales y ámbitos significativos del entorno económico de las empresas que ofrecen el suministro de este tipo de bienes; como primera medida se contextualiza el estado de la economía colombiana identificando los principales indicadores macroeconómicos que guardan relación con la necesidad planteada, posterior, se realiza el análisis del mercado presentando los aspectos relevantes de la oferta y la demanda, luego, se define la metodología a implementar en el presupuesto acorde con la estructura de costos y finalmente, se determina el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes.

1. ALCANCE

Para cada uno de los procesos de actualización catastral en los municipios focalizados se requieren servicios de transporte multimodal para la movilización del personal que participará en la operación.

Los siete (7) municipios focalizados para los cuales se requiere el servicio de transporte multimodal son los siguientes:

No.	Municipio	Departamento
1	Fortúl	Arauca
2	Puerto Libertador	Córdoba
3	Tierra Alta	Córdoba
4	Montelibano	Córdoba
5	Tibú	Norte de Santander
6	Tambo	Cauca
7	Miranda	Cauca

El servicio de transporte multimodal requerido es por demanda y deberá ser exclusivo y continuo para el personal de la operación catastral en cada municipio, con dedicación por día de servicio de diez (10) horas. Los vehículos serán solicitados por día y deberán estar disponibles durante toda la jornada.

De igual forma, en el transporte fluvial los servicios serán solicitados por día de servicio de diez (10) horas y deberán estar disponibles durante toda la jornada.

En las dos (2) modalidades, la jornada se refiere al día de servicio de diez (10) horas y la solicitud puede oscilar para el horario (Rango) comprendido entre las 5:00 a.m. y 7:00 p.m., en días hábiles (De lunes a viernes) y eventualmente los sábados cuando las circunstancias de la operación lo requieran.

2. ECONOMÍA COLOMBIANA

2.1. Índice Precios al Consumidor IPC

La primera variable económica que afecta directamente a la economía nacional es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), como herramienta que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir, la canasta básica; para el mes de julio del año 2023 la economía colombiana presentó un incremento anual en el IPC de 11.78 puntos porcentuales, lo cual representa un variación del 6.68% conforme al valor indicado en el año anterior. Para el año corrido la variación mensual del IPC fue del 0.50% frente al registro del segundo trimestre de la vigencia 2022.

Tabla N°1 IPC Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,81	0,50	7,96	6,68	10,21	11,78

Fuente: DANE

De acuerdo con la publicación del DANE se estima que la inflación ya tocó techo toda vez que acumula cuatro meses con tendencia a la baja completando tres meses consecutivos de desaceleración; Según informa el diario La República los expertos esperan que el indicador siga cediendo: "la Encuesta de Expectativas de Analistas del Mercado Financiero de Citibank, para julio la inflación va a reducirse en 0,57 puntos porcentuales, pasando de 12,13% a 11,56%, La proyección más alta es de Itaú, entidad que prevé una inflación de 11,68%. A esta le siguen las proyecciones de Banco Agrario (11,67%), Grupo Bancolombia (11,65%) y Scotiabank Colpatria (11,64%)"., en este sentido, el DANE informó que el sector de transporte es el que más presiona los precios de la canasta familiar por el aumento de la gasolina, lo anterior como producto de políticas del gobierno en pro de la estabilización de precios del combustible, no obstante, pese a este factor inflacionario se mantienen síntomas en la disminución del IPC.

2.2. Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP)

De acuerdo con Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP) que es el indicador que permite medir la variación promedio de los costos de los principales insumos necesarios para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, para el segundo trimestre del año en curso, el índice presentó una variación positiva de 0,35% respecto al mismo periodo del año anterior.

Tabla N°2 Variación y contribución trimestral según grupos de costos Segundo trimestre (abril-junio) 2022 - 2023

Grupo de costos	Peso %	2023	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	2,04	0,56
Insumos	8,78	1,13	0,11
Costos fijos	32,99	-1,13	-0,41
Peajes y uso de terminales	20,39	-0,36	-0,07
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	2,38	0,16
Total	100,00	0,35	0,35

Fuente: DANE

Respecto al aporte indicado anteriormente, se observa en la clasificación del grupo de costos que los combustibles generan la mayor participación del total general con un aporte 0,56 puntos porcentuales, de igual forma el menor aporte se registró por parte de Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) con un 0,19%, porcentaje que se encuentra por debajo del promedio nacional.

Tabla N°3 Variación y contribución trimestral según principales clases de costos Segundo trimestre (abril-junio) 2023

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	2,04	0,56
Lubricantes	2,76	0,07
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, t	3,30	0,05
Servicios de estación	3,10	0,04
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	0,19	0,04
Filtros	2,47	0,03
Partes y piezas utilizadas en los frenos	3,19	0,02
Partes y piezas utilizadas en el sistema eléctrico	2,19	0,01
Partes y piezas utilizadas en el motor	1,31	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores	3,75	0,01

Fuente: DANE

2.3. Mercado Laboral Colombiano

De acuerdo con el ministerio de trabajo, el SMMLV para el año 2023 se fijó en \$1.160.000 presentando el incremento más alto del salario mínimo en las últimas cinco décadas con un 16% respecto al año anterior, el auxilio de transporte se ajustó por un valor de \$140.606, presentando un incremento del 20%, en este orden de ideas, el salario final que recibe un trabajador contratado con un salario mínimo se establece por un total de \$1.300.000 mensuales.

Ahora bien, respecto al comportamiento del mercado laboral en Colombia, se identifica que para junio del año en curso, el número de personas ocupadas fue de 23.052 miles de personas respecto al total nacional y la tasa de desempleo para este mismo periodo fue del 9.3% disminuyendo en 2 puntos porcentuales el mismo indicador para el periodo correspondiente del año anterior; la tasa global de participación se calculó en un 64.3% y la de ocupación se ubicó en un 58.3%.

Es fundamental analizar esta información ya que el aumento del valor de la mano de obra y la oferta del mismo impacta los costos de los servicios empresariales, en la mayoría de los casos respecto al valor de la mano de obra representa una correlación directa, aún más, cuando la necesidad de contratación presenta un enfoque al sector servicios.

Tabla N°4 Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subocupación junio 2022 y 2023

Tasas (%)	Total Nacional	
	Junio 2022	Junio 2023
TGP	63,7	64,3
TO	56,5	58,3*
TD	11,3	9,3*
TS	8,4	8,4

Fuente: DANE

Tabla N°5 Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral Total nacional junio 2022 y 2023

Categoría	Junio 2022	Junio 2023
PET	38.976	39.524
FT	24.817	25.428
Ocupados	22.023	23.052
Desocupados	2.795	2.376
Fuera de la fuerza de trabajo	14.159	14.096

Fuente: DANE

2.4. Precios referencia Gasolina ACPM

El precio de la gasolina y el ACPM en Colombia ha variado en los últimos años debido a diferentes factores, como el mercado internacional de combustibles, la política de precios, los subsidios y los impuestos; a continuación, se presenta una tabla con los precios promedio de las principales ciudades para la gasolina y el ACPM con corte julio del año en curso, comparativo con las vigencias 2022 y 2021:

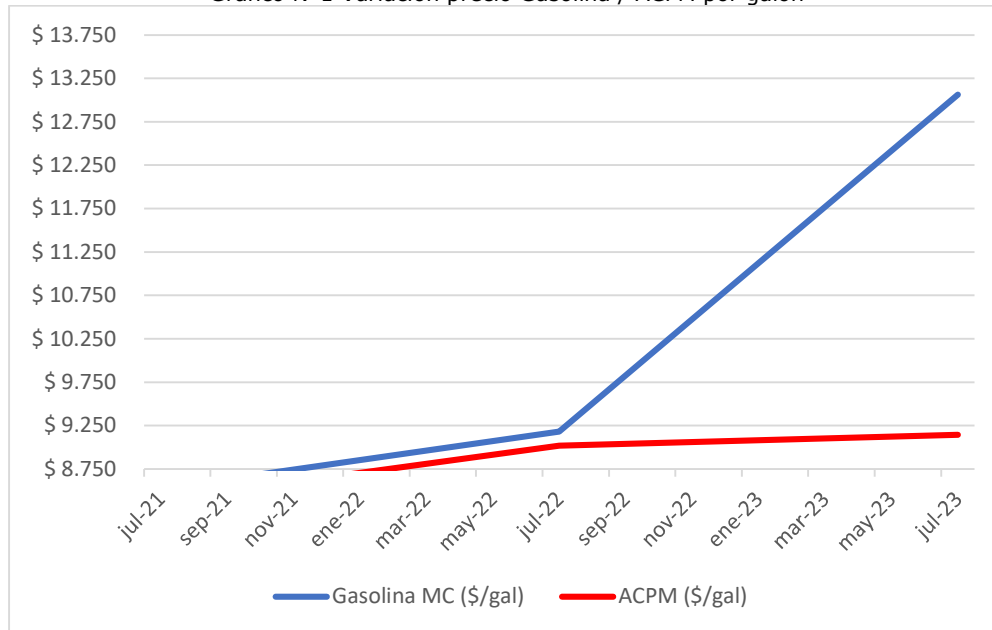
Tabla N°6 Variación Precios referencia Gasolina ACPM

VIGENCIA	JULIO 2021	JULIO 2022	JULIO 2023
Gasolina MC (\$/gal)	\$8.525	\$9.180	\$13.063
Δ%	-	8%	42%
ACPM (\$/gal)	\$8.394	\$9.017	\$9.145
Δ%	-	7%	1%

Elaboración Propia Fuente: Ministerio de Minas

Se puede observar que el precio de la gasolina ha tenido un aumento más que el del ACPM en los últimos años, debido a que el gobierno ha decidido reducir gradualmente el subsidio a la gasolina y aumentar el del ACPM, con el fin de estabilizar el Fondo de Precios de los Combustibles y mejorar la calidad ambiental, sin embargo, estos incrementos también han tenido un impacto inflacionario.

Gráfico N°1 Variación precio Gasolina / ACPM por galón



Elaboración Propia Fuente: Ministerio de Minas

3. IDENTIFICACION DEL SECTOR

Con el fin de identificar el sector del bien a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC; para el caso del presente estudio se asoció el correspondiente número de clase, familia, segmento y nombre del grupo, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Tabla N°7 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) transporte de Pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera (17) Transporte de pasajeros por mar

Así mismo, se realizó la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de la siguiente manera:

Tabla N°8 Clasificación actividades económicas – Código CIIU

Clase	Descripción
SECCIÓN H	TRANSPORTE TERRESTRE
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
SECCIÓN G	TRANSPORTE ACUÁTICO
5021	Transporte fluvial de pasajeros

4. ASPECTOS TECNICOS

Las características del servicio se definieron por parte de la Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), las cuales se detallan en el Anexo Técnico.

5. MARCO REGULATORIO

El sector se rige por varios requisitos legales, sin embargo, las normas aplicables específicas dependen de los aspectos del proyecto. A continuación, se relacionan algunos:

- **Código de Comercio – Artículo 981** La Prestación del servicio de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: *"El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales"*.
- **Código Civil artículos 2070 a 2078** de las cuales pueden predicarse generalidades de la prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar.
- **Ley 105 de 1993** *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."*
- **Artículo 3° Ley 105 de 1993** *"el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras"*.
- **Decreto 170 de 2001** *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"*
- **Ley 769 de 2002** *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*
- **Decreto 3366 de 2003** *"Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos"*.
- **Resolución 1069 de 2015** Esta Resolución establece que el FUEC es el documento de transporte que deben portar todos los conductores de vehículos

que estén prestando el servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial.

- **Decreto 1079 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- **Decreto 431 de 2017** "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1305 de 2017** "Por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"
- **El Art.45 del Decreto 431 de 2017** establece la posibilidad a los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, para cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años, lo cual, no dará lugar a la reposición vehicular, ajustando la capacidad transportadora de la empresa disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio. El Decreto 1305 de 2017, estableció que el plazo del año se contaría a partir de la reglamentación de dicho artículo.
- **Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad"** El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad" contempla el que denominó "Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional. Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad.
- **Artículo 1° Ley 1083 de 2006:** Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticas y tecnologías de bajas o cero emisiones.
- **Artículo 300. Zonas Diferenciales Para El Transporte Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 182.** Zonas diferenciales para el transporte. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del servicio de transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito.
- **Circular 004 de 11 de abril de 2020 – Superintendencia de Puertos y Transporte** de conformidad con las medidas que adoptó el Gobierno Nacional para la atención de la emergencia ocasionada por el COVID – 19, en relación con el Transporte de pasajeros se establecieron lineamientos para garantizar el aislamiento preventivo.
- **Sentencia C – 038/20** Mediante esta sentencia la Corte Constitucional resolvió el siguiente problema jurídico: "¿Desconoce el artículo 29 de la Constitución, el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, al establecer una responsabilidad solidaria entre el propietario del vehículo y el conductor, por las contravenciones de tránsito detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas, sin exigir que en el proceso contravencional se establezca que el propietario del vehículo participó en la comisión de la infracción y que la realizó de manera culpable?". Sobre el particular, resulta pertinente al objeto del Acuerdo Marco

determinar la responsabilidad de la asunción y pago de las multas de tránsito a cargo del proveedor teniendo en cuenta que para la prestación del Servicio Integral de Transporte Especial de Pasajeros deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones y en particular con aquellas que presentan faltas del código de tránsito.

- **Decreto 746 de 2020** "Por el cual se sustituye el **Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**" El decreto expedido el 28 de mayo de 2020 consolida lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las llamadas Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET.
- **Ley 2033 de 2020** "Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso".
- **Decreto 746 de 2020** Zonas de difícil acceso "Por el cual se sustituye el **Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**" y Ley 2033 de 2020.

5.1. ENTIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA

Este servicio se encuentra regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, quien delega la vigilancia y control de la prestación del servicio, acorde con la clasificación definida según el medio de transporte; para el objeto de la contratación, se encuentra principalmente a cargo la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Es importante aclarar que el Ministerio ejerce control por medio de las entidades encargadas según la modalidad del servicio y según la clasificación de los organismos de tránsito, tales como la Policía de Carreteras, Policía Fluvial, Dirección General de Transporte Fluvial, Inspecciones Fluviales, entre otros, los cuales imparten control del modelo operativo y condiciones en la prestación del servicio.

5.2. GREMIOS Y ASOCIACIONES

Dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

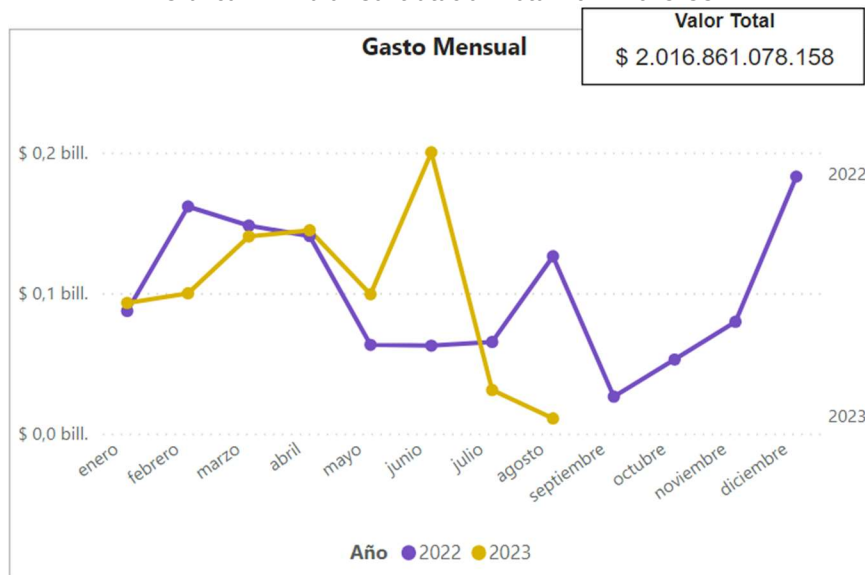
- Asociación Nacional de Transportadores ASOTRANS
- Sindicato Nacional de Choferes de Colombia SINDINALCH
- Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal ADITT
- Unión de Transportadores UTRANS
- Unión Nacional de Industriales del Transporte UNIT
- Confederación Nacional de Transportadores Urbanos CONALTUR
- Asociación Nacional de Pequeños Propietarios del Transporte Público APETRANS
- Asociación de Propietarios de Vehículos de Servicio Público de Pasajeros APROVESPA
- Federación de Transporte Periférico FEDECOTRANS
- Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo FENALTRE
- Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo ACOLTES

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. Identificación de la Demanda

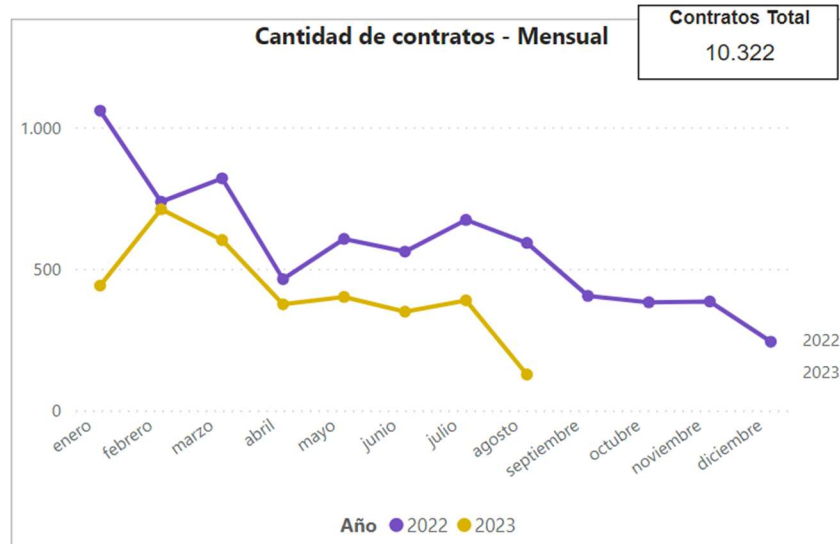
Con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Gráfico N°2 Valor Contratación Total 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Gráfico N°3 Total Contratos 2022 2023 CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera y transporte de pasajeros por mar para las últimas dos vigencias 2022 – 2023, conforme el consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Tabla N°9 Participación contratación por servicio transporte terrestre y fluvial 2022 2023 CCE

Año	2022			2023			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	6927	\$ 1.197.282.290.532	59,36%	3395	\$ 819.578.787.626	40,64%	10322	\$ 2.016.861.078.158
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	6758	\$ 1.182.093.643.329	58,61%	3304	\$ 809.972.114.082	40,16%	10062	\$ 1.992.065.757.410
781117 - Transporte de pasajeros por mar	169	\$ 15.188.647.203	0,75%	91	\$ 9.606.673.544	0,48%	260	\$ 24.795.320.747
Total	6927	\$ 1.197.282.290.532	59,36%	3395	\$ 819.578.787.626	40,64%	10322	\$ 2.016.861.078.158

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Conforme lo anterior, se consultó procesos históricos en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP¹ cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación.

Tabla N°10 Procesos históricos SECOP

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SABP-004-2023	IDEAM	PRESTAR LOS SERVICIOS DEL COMISIONISTA COMPRADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL (TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL) A TODO COSTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACION DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDEAM	\$1.199.999.860
9014449	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE CAMPEROS Y CAMIONETAS	\$17.696.732.293
SF.PSA-038-2022	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	\$7.571.161.485
SI-URT-02-2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES MODALIDADES REQUERIDAS CON CONDUCTOR PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CON LAS QUE CUENTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.	\$3.560.410.598
ANT-SASIE-001-2023	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, DISPONIBILIDAD 7 X 24, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL EN LAS REGIONES DE COBERTURA DE LA ENTIDAD Y/O DONDE ESTA LO REQUIERA.	\$3.500.000.000
DV-SASI-0011	VAUPÉS - GOBERNACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE TALENTO HUMANO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2022	\$665,000,000

De acuerdo a la información relacionada, se concluye que tanto el PA-FCP a través de las distintas subcuentas, como diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal han adelantado procesos de selección con objetos de similares características, no obstante, cada servicio cuenta con condiciones técnicas específicas

¹ SECOP, disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

definidas en cada proceso, es decir, requiere niveles de servicios hechos a la medida conforme a ubicación y actividades, clara diferencia se reconoce en la volatilidad de los valores de los contratos identificados.

6.2. Identificación de la Oferta

El PA-FCP para identificar la oferta de empresas que de acuerdo con su naturaleza y objeto social pueden ofrecer la prestación del servicio, verificó el historial de diferentes procesos similares en SECOP, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente y anteriores procesos de contratación adelantados por el PA Fondo Colombia en Paz, logrando obtener una muestra representativa de empresas, que pueden ofrecer el servicio de transporte terrestre y fluvial por demanda de acuerdo con las condiciones y objeto del presente proceso.

Tabla N°11 Oferentes de acuerdo con el código CIIU

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
ALIANZA TERRESTRE S.A.S	RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA
RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA SAS
BIP TRANSPORTES S.A.S.	QUALITY TRANSPORTES S.A.S.	PINTO PAEZ Y CIA S EN C
ESTURIVANNS SAS	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.	TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.
PLATINO VIP SAS	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	TRANSPORTES Y LOGISTICA MULTINACIONAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.	TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	TRANSPORTES ESPECIALES LUCATOURS S.A.S.
TRANSPORTES CSC S.A.S	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ALEMAR SAS
ORGANIZACIÓN SANANDANTE SAS	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	HB Y CIA LTDA
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR SAS	TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S.	TRANSPORTE ONOMAR CARTEGENA SAS
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS	TRANSRUMBO GROUP SAS	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL SAS
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	COTRATOURS S.A.S.	TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	TRANSPORTES CARVAJAL LTDA	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.
SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE S.A.S.	ALBETRANSA SAS
INVERSIONES TRANS SABANA SAS	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.	MEGATOUR S A S
ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS	TRANSCOLTUR SAS

RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TURISMO S.A.S.	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.	TRANSPORTES ESIVANS SAS
TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	TRANSPORTE ELITE S.A.S.	BUSEXPRESS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G S.A.S	ALIANZA LOGISTICA S.A.S.	TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
TRL S.A.S.	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS	CALIDAD TOTAL	LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS TRANSPORTES CITE S.A.S.	TRANSPORTES CALDERON S.A	ASOCIACION RELACIONISTAS Y TRANSPORTADORES TURISTICOS DE LA GUAJIRA
ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS	ASOCIACION TRANSPORCOL	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA
TRANDECOL S.A.S.	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	TRANSPORTES ESPECIALES 360 S.A.S
ORGANIZACIÓN ORT S.A.S	ESPECIALES CONDOR - ESCONDOR S.A	INTEGRATUR SAS INTEGRACION Y TURISMO
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S.
TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA TRANSNUEVO MILENIO LTDA	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A	VELEROS VANS SAS
SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	AMERICAN TOUR S.A.S.	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S.
LINEAS PREMIUM S.A.S	VIACOLTUR S.A.S	TORARICA TOURS S.A.S.
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS S.A.	CARS TURISMO S.A.S.	A MOVER CARGA S.A.S
SERVICIO NACIONAL A ESCOLARES EMPRESAS Y TURISMO S.A.	TURISTRAN SAS	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO S.A.	LINEAS ESCOTUR S.A.	TURISMO NACIONAL TURISNAL S.A.S.
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.	LINEAS METRO EXPRESS SAS	TRANSPORTES TORRES LTDA
TURES DE LOS ANDES LTDA TURANDES	ESCOTRANSTOURS S.A.S.	AVANZANDO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
EXPRESOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	EXTURISCOL SAS	MIL SERVICIOS SAS
GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. RENETUR	ADONITRANS S.A.S.
INGETRANS S.A.S.	ZIDCAR SAS	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.
LAS BUSETICAS S.A.S	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA	SERVITRANSTUR S.A.S

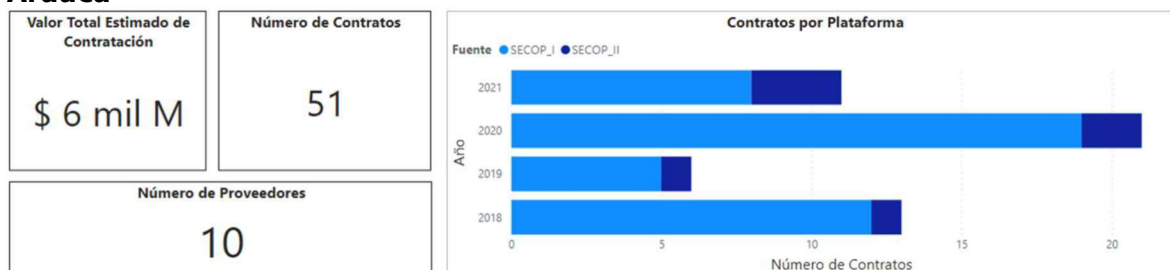
RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL
DESTINOS & CAMINOS TRANSPORTES S.A.S.	MAVETRANS S.A.S.	BUSINESS CLASS CO SAS.
TRANSPORTES ESPECIALES DEL VALLE S.A	AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESIAS TOURS	TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.

Para el análisis de la oferta, se tuvo en cuenta los proponentes de las convocatorias anteriores efectuadas por el FCP, identificando que se han presentado hasta 30 proponentes distintos, también, se identificó los 56 proveedores adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios para el proceso vigente Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (varios de ellos asociados en consorcios o uniones temporales), para un total de 62 posibles prestadores del servicio a requerir (eliminando repetidos en ambos procesos), por lo cual, se determina que existe una oferta significativa y pluralidad respecto a la segmentación o regionalización establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; para el caso del Acuerdo Marco de Precios se detalla el número de ofertas conforme a cada departamento identificando que el promedio de ofertas es de 22, solo estando por debajo Arauca con 15 ofertas, los otros tres departamentos requeridos para el servicio cuentan con valores superiores, Cauca 23, Córdoba 27 y Norte de Santander 25:

Departamento	Nº Zona AMP	Nº Ofertas AMP
Arauca	15	15
Cauca	5	23
Córdoba	2	27
Norte de Santander	9	25

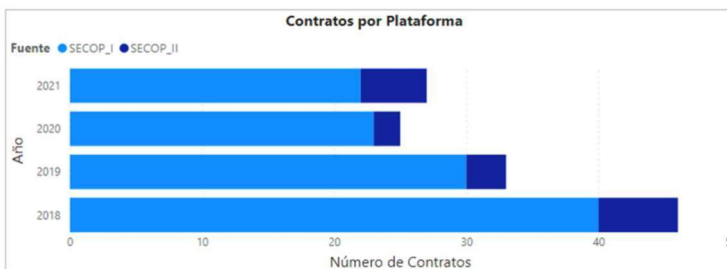
Así mismo, de acuerdo con la información reportada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el servicio de transporte a contratar, desde la vigencia 2017 hasta la vigencia 2023 en estos mismos departamentos se identifica los siguientes resultados consolidados:

Arauca



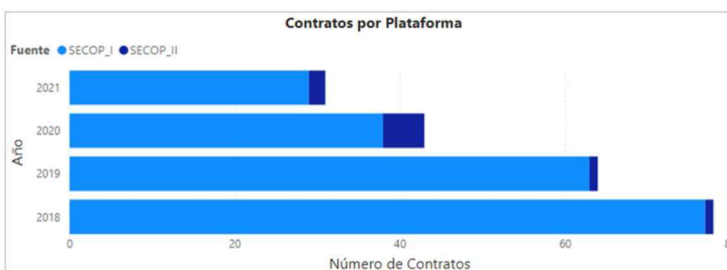
Cauca

Valor Total Estimado de Contratación	Número de Contratos
\$ 3 mil M	131
Número de Proveedores	
31	



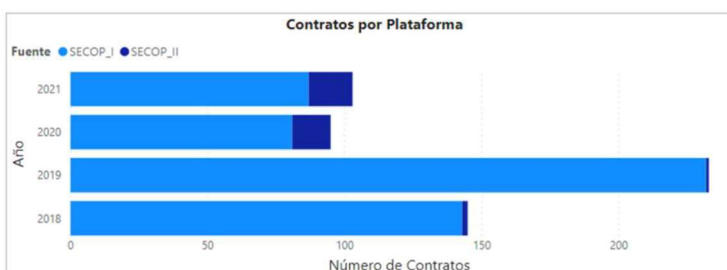
Córdoba

Valor Total Estimado de Contratación	Número de Contratos
\$ 31 mil M	216
Número de Proveedores	
33	



Norte de Santander

Valor Total Estimado de Contratación	Número de Contratos
\$ 54 mil M	576
Número de Proveedores	
51	



6.3. Análisis de Precios

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado, se solicitó cotización a las empresas relacionadas en la tabla N.11 las cuales, de acuerdo con su naturaleza pueden llegar a cumplir el objeto del presente proceso de contratación.

COTIZACIONES:

Cotización	Tipo de servicio	Fortúl	Puerto Libertador	Tierra Alta	Montelíbano	Tibú	Tambo	Miranda
1	Terrestre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 700.000	\$ 700.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	Terrestre	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Terrestre	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	Terrestre	\$ 1.355.000	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	\$ 1.450.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ 1.285.000	\$ 1.285.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.550.000
5	Terrestre	\$ 1.500.000	\$ 1.320.000	\$ 1.120.000	\$ 1.100.000	\$ 1.325.000	\$ 1.250.000	\$ 1.300.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000	\$ 1.080.000	\$ 1.100.000	\$ 1.220.000	\$ 1.000.000

Cotización	Tipo de servicio	Fortúl	Puerto Libertador	Tierra Alta	Montelíbano	Tibú	Tambo	Miranda
6	Terrestre	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000
7	Terrestre	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
8	Terrestre	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 870.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000

Con el fin de realizar comparación con los últimos procesos adelantados por el PA-FCP, se verifican las cotizaciones recibidas en el marco de la estructuración de la convocatoria abierta No. 13 del 2023:

Cotización	Tipo de servicio	Arauca	Córdoba	Norte de Santander	Cauca
1	Terrestre	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 550.000
	Fluvial	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
2	Terrestre	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
	Fluvial	\$ 910.000	\$ 910.000	\$ 910.000	\$ 910.000
3	Terrestre	\$ 800.000	\$ 780.000	\$ 800.000	\$ 800.000
	Fluvial	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
4	Terrestre	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200	\$ 949.200
	Fluvial	\$ 6.200.000	\$ 6.200.000	\$ 6.200.000	\$ 6.200.000
5	Terrestre	\$ 775.000	\$ 775.000	\$ 763.000	\$ 775.000
	Fluvial	\$ 863.000	\$ 863.000	\$ 845.500	\$ 863.000
6	Terrestre	\$ 879.500	\$ 927.500	\$ 927.500	\$ 858.200
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	Terrestre	\$ 975.000	\$ 975.000	\$ 975.000	\$ 975.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	Terrestre	\$ 630.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 630.000
	Fluvial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

6.4. Metodología Estimación Presupuesto

Con base en la anterior información y con el fin de establecer el valor del presupuesto del presente proceso, se aplica la siguiente metodología:

- ✓ Desagregación de componentes: Se definieron cada uno de los tipos de servicio para así poder analizar de manera precisa el valor de cada uno de los ítems requeridos.
- ✓ Cálculo de valores de correlación entre los diferentes costos asociados a cada ítem: Teniendo los distintos valores por cada ítem, se aplicaron funciones de estadística descriptiva para obtener valores de interés conforme al análisis de los datos; entre los mecanismos de medida de tendencia central se encuentran la media, la mediana, cuartiles y desviación estándar; con la desviación estándar y la media se calcula el coeficiente de variación para identificar el grado de variabilidad de los datos.

- ✓ Elección del método para la estimación del ítem: dependiendo del coeficiente de variación calculado, se utilizan tres métodos diferentes:
 - Si el coeficiente de variación analizado representa el valor de la muestra seleccionada, se toma la media previamente calculada.
 - Si el coeficiente de variación analizado no representa el valor de la muestra seleccionada se deben excluir los datos mínimos o máximos, para calcular la media podada, con el fin de verificar si se logra corregir la desviación.
 - Si el coeficiente de variación de la media podada analizado no representa el valor de la muestra seleccionada, se utiliza la mediana para calcular el promedio de los dos datos centrales.
- ✓ Consolidación precios unitarios: Posterior al análisis de precios producto del sondeo de mercado conforme a la metodología antes descrita, para establecer el presupuesto definitivo, se tuvo en cuenta como factor comparativo el presupuesto definido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el valor promedio identificado para el servicio de transporte terrestre del Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de Colombia Compra Eficiente.

Conforme la metodología antes descrita, se establece el valor por municipio para el servicio día de transporte terrestre y fluvial:

Tabla N°12 Valores estimados día por servicio y por municipio

TIPO DE SERVICIO	FORTÚL	PTO LIBERTADOR	TIERRA ALTA	MONTELÍBANO	TIBÚ	TAMBO	MIRANDA
Terrestre*	\$ 808.088	\$ 808.088	\$ 808.088	\$ 808.088	\$ 808.088	\$ 808.088	\$ 808.088
Fluvial*	\$ -	\$ -	\$ 991.000	\$ 991.000	\$ 991.000	\$ 991.000	\$ 991.000

*Camioneta doble cabina SW o 4WD Tracción 4X4 o 4x2 o Campero Cerrado 4WD Tracción 4X4

*Lancha de motor para transporte fluvial

7. INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los criterios habilitantes financieros conforme la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se establece la salud financiera teniendo en cuenta la información oficial publicada para la vigencia 2022 de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, por lo cual, se indican los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor a 1
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 75%
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$808.217.932
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,1

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%

En Colombia el segmento empresarial está segmentado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes, sus modificaciones Ley 905 de 2004 y finalmente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 con el cual el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio como fuente de información sobre el tamaño real de las empresas el cual permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, por ello, define rangos de clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio; los anteriores indicadores financieros establecidos son incluyentes y comprenden dentro de su análisis las empresas catalogadas como MiPymes.